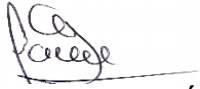


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. abril diecisiete (17) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la empresa Corporativo QNT remitió memorial por medio del cual pretende acepta la cesión de créditos que efectúa Banco de Bogotá a favor de patrimonio Autónomo Catera Banco de Bogotá IV-QNT.

Revisado el expediente se advierte que desde el 12 de abril del año 2021 se decretó la terminación por desistimiento tácito. Sírvasse proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación	255724089001-2014-00056-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	FABIOLA RAMIREZ ROMERO

Examinado el expediente se avizora que el 12 de abril del año 2021 a través de Auto No. 332 se decretó la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo, igualmente se dispuso levantar las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente, dentro del término de ejecutoria no se interpusieron recursos.

Teniendo en cuenta que a la fecha el proceso se encuentra terminado, el despacho se abstiene de impartir tramite al memorial radicado.

CÚMPLASE

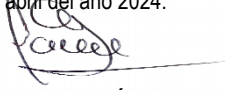


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
040 del 19 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria